

Contencioso-Administrativo núm. 756/85, promovido por don Pastora Ostos Vega y don Fernando Vidal Ostos, sobre Resolución de contrato de dos viviendas.

Ilmos. Sres.:

En el recurso contencioso-administrativo núm. 756/85 seguido a instancia de Dña. Pastora Ostos Vega y Fernando Vidal Ostos, contra Resolución del Excmo. Sr. Consejero de fecha 13 de febrero de 1985, confirmando en alzada resolución de 20 de octubre de 1984 de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Sevilla, ha sido dictada sentencia por la antigua Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 24 de marzo de 1987, en cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Romero Villalba en nombre de Dña. Pastora Ostos Vega y D. Fernando Vidal Ostos contra la resolución de la Consejería de Política Territorial de la Junta de Andalucía de fecha 13 de febrero de 1985 confirmatoria de la dictada por la Resolución Provincial de Sevilla de 20 de septiembre de 1984 que declaramos conforme con el ordenamiento jurídico».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Sevilla, 8 de marzo de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda, Delegado Provincial en Sevilla.

ORDEN de 8 de marzo de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 24 de septiembre de 1990, en el Recurso Contencioso núm. 2238/86, promovido por don Juan Antonio Rodríguez Serrato y don Manuel Maraver Ortiz sobre expedientes sancionadores núm. SE-15888-o y SE-15889-o respectivamente.

Ilmos. Sres.:

En el recurso contencioso-administrativo núm. 2238/86 seguido a instancias de D. Juan Antonio Rodríguez Serrato y D. Manuel Maraver Ortiz contra las resoluciones de la Dirección General de Transportes de fecha 19 de junio de 1986, desestimatorias de los recursos de alzada interpuestos contra otras de 18 de diciembre de 1985, sobre expedientes de sanción números: SE-15888-0 y SE-15889-0, ha sido dictada sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 24 de septiembre de 1990, en cuya parte dispositiva, literalmente dice:

Debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador Sr. Pérez Perera en nombre y representación de D. Juan Antonio Rodríguez Serrato y D. Manuel Maraver Ortiz contra la resolución de 19 de junio de 1986, del Director General de Transportes de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra otra, de 18 de diciembre de 1985, de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, que anulamos, por no ajustarse a Derecho.

Sevilla, 8 de marzo de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Transportes, Delegado Provincial de Sevilla.

ORDEN de 8 de marzo de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de

Justicia de Andalucía, con fecha 25 de mayo de 1990, en los Recursos acumulados núm. 1039 y 1041/87, promovidos por don Francisco Solís Colchero.

Ilmos. Sres.:

En los recursos contencioso-administrativos acumulados núm. 1039 y 1041/87 seguidos a instancia de D. Francisco Solís Colchero contra resoluciones de la Dirección General de Transportes desestimatorias en alzada contra resoluciones de la Delegación Provincial de Sevilla de fechas 23 y 5 de marzo de 1986 recaídas en expedientes sancionadores núm. SE-17593-I y 17218-0, ha sido dictada sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, con fecha 25 de mayo de 1990 en cuya parte dispositiva literalmente dice:

Que debemos estimar y estimamos al presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Paneque Guerrero en nombre de D. Francisco Solís Colchero contra resoluciones de la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, desestimatorias de recursos de alzada interpuestos contra otras de la Delegación Provincial en Sevilla, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de fechas 23 de abril de 1986 y 5 de marzo de 1986, recaídas en expedientes números SE-17593-I y 17218-0, por las que se impusieron en ambos casos una sanción de 200.000 pesetas; que anulamos por contrarios al Ordenamiento Jurídico.

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Sevilla, 8 de marzo de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Transportes, Delegado Provincial en Sevilla.

ORDEN de 8 de marzo de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 24 de abril de 1989, en el Recurso Contencioso núm. 1816/87, promovido por Comercial Terrestre Marítimo de Levante, S.L., sobre expediente sancionador núm. CO-0612-1/85.

Ilmos. Sres.:

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1816/87, seguido a instancias de Comercial Terrestre Marítima de Levante S.L., contra resolución de la Dirección General de Transportes de fecha 21 de abril de 1987, que declaró extemporáneo el recurso de alzada interpuesto contra otra resolución de la Delegación Provincial de Córdoba de fecha 20 de febrero de 1986, sobre expediente sancionador núm. CO-0612-1/85, ha sido dictada sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, con fecha 24 de abril de 1989, en cuya parte dispositiva, literalmente dice:

Tras rechazar la objeción de inadmisibilidad, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por «Comercial Terrestre Marítima de Levante, S.L.» contra resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (Dirección General de Transportes) de la Junta de Andalucía que declaró extemporáneo la alzada en el expediente de sanción CO-0612-1/85.

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Sevilla, 8 de marzo de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Transportes, Delegado Provincial de Córdoba.

ORDEN de 8 de marzo de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 23 de junio de 1990, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2531/88, promovido por Sainz Tour, S.A., sobre expediente sancionador núm. CA-11019-0.

Ilmos. Sres.:

En el recurso contencioso-administrativo núm. 2531/88 seguido a instancia de Sainz Tour S.A. contra Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Transportes de la Junta de Andalucía de 23 de mayo de 1988 confirmando en alzada la resolución de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Cádiz, ha sido dictada sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fecha 23 de junio de 1990, en cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallamos: «Que estimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Sociedad «Sainz Tour, S.A.» anulamos las resoluciones recurridas ya reseñadas».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en el art. 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Sevilla, 8 de marzo de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Transportes, Delegado Provincial en Cádiz.

ORDEN de 8 de marzo de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 29 de octubre de 1990, en el Recurso núm. 8/89, promovida por don Manuel Sánchez Alarcón, sobre expediente sancionador de transportes.

Ilmos. Sres.:

En el recurso contencioso-administrativo núm. 8/89 seguida a instancia de Don Manuel Sánchez Alarcón contra resolución del Director General de Transportes de 3 de noviembre de 1988 desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución de 16.10.85, del Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Cádiz sobre expediente sancionador CA-10609-0, ha sido dictada sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fecha 29 de octubre de 1990, en cuya parte dispositiva, literalmente dice:

Debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Díaz de la Serna, en nombre y representación de D. Manuel Sánchez Alarcón, contra resolución de 3 de noviembre de 1988 de la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, por lo cual se desestima el recurso de alzada contra otra de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Cádiz, que impuso al recurrente una sanción de 201.000 pesetas; que declaramos ajustado a Derecho en lo sustancial, rebajando la cuantía de la multa a 100.000 pesetas.

Todo ello, por ser materia de competencia de esta Consejería, y a fin de que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial sea ejecutada la sentencia, cuya fallo se reseña, en sus propios términos.

Sevilla, 8 de marzo de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Transportes, Delegado Provincial en Cádiz.

ORDEN de 8 de marzo de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 18 de octubre de 1990, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 461/89, promovido por Damas, S.A., sobre expediente de sanción por infracción o la legislación de Transportes.

Ilmos. Sres.:

En el recurso contencioso-administrativo núm. 461/89 seguido a instancia de Damas, S.A. contra resolución de la Dirección General de Transportes de fecha 30 de noviembre de 1988, ha sido dictada sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, con fecha 18 de octubre de 1990, en cuya parte dispositiva, literalmente dice:

Fallamos: «Debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador Don Angel Díaz de la Serna, en nombre y representación de Damas, S.A., contra la resolución de 30.11.88, de la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, que desestimo recurso de alzada interpuesto contra resolución sancionadora (expedientes acumulados SE-19960-I, SE-19961-I, SE-19965-I y SE-19971-II), que es ajustada a Derecho».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Sevilla, 8 de marzo de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Transportes, Delegado Provincial en Sevilla.

ORDEN de 8 de marzo de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia in voce, dictada con fecha 18 de octubre de 1990, por el Juzgado de los Social núm. 2 de Málaga, en los Autos núm. 826/90, seguidos a instancia de don José Hinojosa Armario, sobre reclamación de cantidad.

Ilmos. Sres.:

En los autos núm. 826/90 seguidos a instancia de D. José Hinojosa Armario, sobre reclamación de cantidad por el Juzgado de los Social núm. 2 de Málaga ha sido dictada sentencia «in voce» con fecha 18 de octubre de 1990, cuyo contenido literal es el siguiente:

Fallo: «En atención a lo anteriormente expuesto, el Magistrado Juez del Juzgado de los Social núm. 1 de Málaga y su Provincia ha decidido:

Primero. Estimar la presente demanda promovida por José Hinojosa Armario en reclamación de cantidad contra la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Segunda. Condenar a dicha empresa a que abone al trabajador la cantidad de ciento treinta y cinco mil doscientas treinta pesetas».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en el art. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Sevilla, 8 de marzo de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Jefe del Servicio de Gestión Económica, Jefe del Servicio de Personal.